

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2016-00357
Demandante: ELICENIA ROBLES VELÁSQUEZ Y OTROS
Demandado: NACION – RAMA JUDICIAL Y OTROS

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

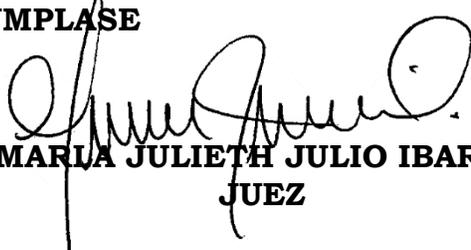
Por haber sido interpuesto en tiempo, sustentado y por ser apelable la sentencia proferida del seis (6) de marzo de dos mil veinte (2.020), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 153 ibídem:

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida del seis (6) de marzo de dos mil veinte (2.020), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia envíese el expediente en forma digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto), previo registro de salida del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 20
DE HOY 21 DE AGOSTO DE 2020

EL SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)